

7183  
290805-UAAA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS; Y POR LA OTRA, EL/LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA REPRESENTADO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO , EN SU CALIDAD DE ANTONIO NARRO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA ING. MARÍA ELENA GÓNGORA HERNÁNDEZ . INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
- 2.- El "CONACYT" de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, se constituye como la entidad especializada del Gobierno Federal, en promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación y la modernización tecnológica del país; teniendo entre otras facultades la de asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación al Ejecutivo Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como Organizaciones de los sectores social y privado.
- 3.- Con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", estableciendo como uno de los programas el "Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel", así el objeto del desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados y la vinculación de estos con los sectores de la sociedad.
- 4.- Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó el Reglamento de Becas del "CONACYT", en el cual se establece que las becas que se otorguen al amparo del Programa podrán ser nacionales y en el extranjero, financiados mediante apoyos derivados de recursos provenientes del "CONACYT", de manera directa o a través de los Fondos regulados por la LCYT, así como con recursos de origen externo en los términos de la legislación y normatividad aplicable. Asimismo podrán ser cofinanciados con la participación de terceros extranjeros u organismos internacionales en los términos que al efecto establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente.
- 5.- Los "Lineamientos para la Operación de los Programas de Apoyos a la Consolidación Institucional y Apoyos Institucionales para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del CONACYT, no sujetos a Reglas de Operación", aprobados por la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del "CONACYT" celebrada el 17 de junio de 2009, incluyen, entre otros, los apoyos de "Estancias sabbáticas y posdoctorales nacionales" para el cumplimiento de su objetivo general de consolidar la formación de recursos humanos de alto nivel en el país y promover su vinculación con los sectores académico y productivo.
- 6.- El "CONACYT", a través de su Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitió la Convocatoria de 2do. año de Continuidad de Estancias Posdoctorales Vinculadas al Fortalecimiento de la Calidad del Posgrado Nacional Convocatoria 2013 (27), la cual fue publicada en la página del "CONACYT" con fecha 6 de junio de 2013 y en la que se consideró la modalidad de Estancias Posdoctorales en México.
- 7.- El "CONACYT", a través de los Comités Académicos correspondientes al corte de recepción de solicitudes de la convocatoria publicada el 6 de junio de 2013, dictaminaron las propuestas y asignación de los recursos para el fortalecimiento de la calidad del posgrado nacional, en lo sucesivo el "APOYO ACADÉMICO", y en consecuencia recomendó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", hasta por un monto de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MM).

DECLARACIONES

I. El "CONACYT" a través de su representante declara que:

- A) Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se dicten.
- C) Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haya "CONACYT" para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D) La personalidad de la M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio de la escritura pública número 57,851, en la que se establece poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que le son otorgadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Serrano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de junio de 2013; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el "CONACYT", en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.
- F) De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- G) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: la Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Creco Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su representante declara que:

- A) Que es una Institución de Educación Superior o Centro de Investigaciones, según lo acredita el acta constitutiva No. LEY ORGANICA de fecha 26/04/2006, otorgada ante la fe del Lic. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Titular de la Notaría Pública No. HONORABLE CONGRESO - en la Ciudad de MEXICO.
- B) ELLA DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 60 de fecha 16/11/2010, pasada ante la fe del Lic. IDELFONSO JESUS VERDUZCO GONZALEZ, Notario Público número 49 de la Ciudad de SALTILLO, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C) El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAA7500303NHA.
- D) Tiene establecido su domicilio legal en Calle CALZ. ANTONIO NARRO 1923 BUENAVISTA SALTILLO, COAHUILA, MEXICO C.P.25315 mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- E) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCYT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 815.
- F) En atención a la convocatoria publicada el 6 de junio de 2013, señalada en el Antecedente 7 que precede, resultó aprobada para recibir el "APOYO ACADÉMICO" la propuesta presentada por el "SUJETO DE APOYO".
- G) Toma conocimiento de que los gastos correspondientes a atención y/o seguros médicos de los becarios, en ningún caso se considerará responsabilidad del "CONACYT".

III. Declaración conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, de la LCYT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCYT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO" denominado Convocatoria de 2do. año de Continuidad de Estancias Posdoctorales Vinculadas al Fortalecimiento de la Calidad del Posgrado Nacional Convocatoria 2013 (2).

El objetivo del "APOYO ACADÉMICO" es el otorgamiento de becas para realizar estancias posdoctorales en México.

Los montos contemplados para el pago del "APOYO ACADÉMICO", no incorporarán recursos para el pago de impuesto o contribuciones fiscal alguna, por lo que, en caso de que el "SUJETO DE APOYO" tenga que cubrir dichos conceptos, lo realizará con sus propios recursos.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS:

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MM).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la ministración, el comprobante fiscal debidamente requisado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Los recursos aportados, por su carácter de recursos fiscales, deberán ser ejercidos en el año asignado en su totalidad.

Para el caso de corresponder dentro del apoyo el monto único para gastos de traslado e instalación, éste deberá ser pagado junto con la primera ministración de los recursos.

### TERCERA. ANEXO ÚNICO:

El Anexo Único que forma parte integral del presente Convenio se compone por la siguiente:

El programa, becarío, CVU, tipo de estancia, vigencia y monto de la estancia posdoctoral, lo cual conforma el Plan general del apoyo.

El Anexo Único sólo podrá ser modificado si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una sola exhibición, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico y de la entrega del recibo o factura correspondiente.
- Vigilar por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido en el "Anexo Único".
- El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

### QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "APOYO ACADÉMICO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y el Anexo Único que forma parte integral del mismo.
- El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir con el "APOYO ACADÉMICO" conforme a lo contenido en el Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente Convenio.
- El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CONACYT".
- Proporcionar al "CONACYT" la información relacionada con los becaríos apoyados para conformar la base de Estancias Posdoctorales en México, en la que se deberá incluir el nombre completo del becarío, grado, institución, CURP, dirección y monto otorgado a cada uno.
- El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro de movimientos financieros relativos al "APOYO ACADÉMICO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "APOYO ACADÉMICO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Cheques y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona soletta o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- Enviar los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

### SEXTA. INFORMES

Al término del "APOYO ACADÉMICO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar al "CONACYT" el informe académico final dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del término de la vigencia de la estancia posdoctoral establecida en el Anexo Único del presente Convenio, considerando que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para la estancia posdoctoral.

El Informe Académico Final deberá contener los entregables comprometidos, así como la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos.

De proceder el Informe Académico Final, el "CONACYT" por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitirá la constancia de finalización del "APOYO ACADÉMICO", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "CONACYT".

### SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "APOYO ACADÉMICO".

El "SUJETO DE APOYO" designa a la DR. FERNANDO RUIZ ZARATE, como Coordinador/a Académico/a del "APOYO ACADÉMICO", quien será el enlace institucional con el "CONACYT" para los asuntos técnicos y financieros, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO" que le corresponda de conformidad con el Anexo Único, presentar los informes académicos finales, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa a la ING. MARÍA ELENA GÓNGORA HERNÁNDEZ, como Coordinador/a Administrativo/a del "APOYO ACADÉMICO", quien auxiliará al Coordinador Académico en su función de enlace ante el "CONACYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "APOYO ACADÉMICO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador Académico o del Coordinador Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "CONACYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

### OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizará la ministración. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo a que se refiere la cláusula anterior.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "APOYO ACADÉMICO" notificando de ello al "CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a fin de que se acredite la misma.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo del "APOYO ACADÉMICO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Los recursos asignados para la realización del "APOYO ACADÉMICO" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

### NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "APOYO ACADÉMICO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "APOYO ACADÉMICO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Apoyo otorgado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados de "APOYO ACADÉMICO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

### DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del "APOYO ACADÉMICO" en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "APOYO ACADÉMICO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opere el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste inciera en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "APOYO ACADÉMICO".
- No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "APOYO ACADÉMICO".
- Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de destino correspondiente, por parte del Representante del "APOYO ACADÉMICO".
- Proporcione información o documentación falsa.
- Retire los recursos de la cuenta específica del "APOYO ACADÉMICO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- Incumpa en algún otro incumplimiento a este convenio y a su Anexo Único.

Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "APOYO ACADÉMICO" reembolsará el remanente de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acoger a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

### DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENECYT

Convenio

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO", y que haya sido omitido a los requerimientos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, esta solicitará a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos a través del RENEICYT, se convocará a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENEICYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "CONACYT" dichas circunstancias(s), debiendo reembolsar en la Cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "APOYO ACADÉMICO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará en depósito o transferencia electrónica al "CONACYT", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "APOYO ACADÉMICO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del "APOYO ACADÉMICO", el "SUJETO DE APOYO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", y comprobar la misma mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, para que el receso devuelva su identificación.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "APOYO ACADÉMICO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "APOYO ACADÉMICO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reintegrarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENEICYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de actualizar el "CONACYT", a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENEICYT.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "APOYO ACADÉMICO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad adoptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de People Soft, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no quedan expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en su Anexo Único serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o viole la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y su Anexo Único, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO DEL CONVENIO ASÍ COMO DEL ANEXO ÚNICO COMO PARTE INSUSTITUIBLE, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

"EL CONACYT"  
  
(Firma) M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER  
DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS

"EL SUJETO DE APOYO"  
  
487c440858708x6f1022w1e47uXvU1peGn+24V56WY6F/nkSWIKelms=  
DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT" Y EL/LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO "SUJETO DE APOYO", MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO PARA BECAS CON LAS QUE SE LEVANTARÁ A CABO ESTANCIAS POSTDOCTORALES EN MÉXICO.

CONSTE

ANEXO UNICO

PROGRAMA	BEUARIO	CVU	TIPO DE ESTANCIA	FECHA INI	FECHA FIN	MORTE
DOCTORADO EN CIENCIAS EN PARASITOLOGIA AGRICOLA	ARACELI LOREDO TREVINO	258673	POSTDOCTORADO	01/09/2012	31/08/2014	\$276,000.00
					TOTAL	\$276,000.00